

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 31649-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, incisos 5), y 14), de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la Convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa hecha por el Decreto Ejecutivo N° 31.590-MP del 13 de enero del 2004, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 15.352, Reforma al artículo 25 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley N° 7739 del 6 de enero de 1998.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 37-04).—C-5410.—(D31649-12557).

### ACUERDOS

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 302-PE.—San José, 6 de febrero del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 8) y 20), 146 de la Constitución Política, artículo 25, inciso 1), artículo 27, inciso 1) y artículo 28, inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a los señores Eva Jirón Castellón, cédula de identidad N° 5-228-092 y a Luis Roberto Mendoza Elizondo, cédula de identidad N° 5-161-481, para que participen en el 2° Taller de Análisis Criminal para América Latina, que se realizará en Antigua, Guatemala, del 23 al 27 de febrero del 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el Gobierno de Guatemala.

Artículo 3°—Rige a partir del 22 y hasta el 28 de febrero del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 39-04).—C-6180.—(12562).

N° 507-P.—San José, 14 de enero del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública;

ACUERDA:

1°—Autorizar al señor Rodolfo Coto Pacheco, Ministro de Agricultura y Ganadería, para que viaje y asista a la Última Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos de América, que se realizará en Washington, Estados Unidos, del 21 al 26 de enero del año 2004.

2°—Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos con cargo al Fideicomiso N° 539 MAG- BNCR- SFE.

3°—En tanto dure la ausencia del Ministro de Agricultura y Ganadería, se encarga la atención de esa Cartera al señor Walter Ruiz Valverde, Viceministro del ramo.

4°—Rige a partir del 21 y hasta el 26 de enero del año 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 42857).—C-9650.—(12560).

N° 508-P.—San José, 12 de febrero del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública;

ACUERDA:

1°—Autorizar al señor Rodolfo Coto Pacheco, Ministro de Agricultura y Ganadería, para que viaje y participe en la Feria Alimentaria, que se realizará en la Ciudad de Barcelona, España, del 6 al 13 de marzo del año 2004.

2°—Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el Programa 169, Administración Central, Partida 142, Gastos Transportes al Exterior y 132-Gastos de Viaje para el Exterior del Presupuesto Ordinario del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

3°—En tanto dure la ausencia del Ministro de Agricultura y Ganadería, se encarga la atención de esa Cartera al señor Walter Ruiz Valverde, Viceministro del ramo.

4°—Rige a partir del 6 y hasta el 13 de marzo del año 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 42858).—C-7720.—(12561).

### CONSEJO DE GOBIERNO

N° 118.—San José, 9 de febrero del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo segundo de la sesión ordinaria número ochenta y tres, celebrada el trece de enero del dos mil cuatro.

ACUERDAN:

Dése por nombrado en sustitución del señor Jesús Gívica de Mendoza, al señor Ismael López Villalobos, cédula número 5-201-234, (propuesto por la Asociación Tilaranense de Productores de Tilapia), como representante de las organizaciones de pescadores o acuicultores de las provincias, costeras del país, ante la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), a partir del 13 de enero del 2004 y por el resto del periodo legal correspondiente (hasta el 31 de junio del 2006).

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 40-04).—C-6180.—(12556).

### MINISTERIO DE HACIENDA

N° 145-H.—San José, 4 de diciembre del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Considerando:

I.—Que el señor Marconny Pinales Galera, mayor, soltero, Bachiller en Administración Aduanera, vecino de Hatillo Siete, de la entrada principal cien metros al norte, Calle Fernando Stréber, casa número uno-ochenta y cuatro, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos sesenta y cinco-setecientos setenta y uno, presentó solicitud a fin de que se le otorgue licencia para actuar como Agente Aduanero persona natural, conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), la Ley 7557 de 20 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* 212 del 8 de noviembre de 1995 (Ley General de Aduanas) y el Reglamento a la Ley General de Aduanas (Decreto Ejecutivo N° 25270-H de 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance N° 37 a *La Gaceta* N° 123 de 28 de junio de 1996). (Folios 1 y 2).

II.—Que la Dirección General de Aduanas, en oficio DIV-REG-DICT-036-2003 de fecha 6 de noviembre del 2003, rindió dictamen favorable a la solicitud presentada por el señor Pinales Galera. (Folios 16 y 17).

III.—Que el gestionante aportó los siguientes documentos de interés:

- Nota de fecha 31 de octubre del 2003, suscrita por el señor William Calderón Chacón, en su condición de Representante Legal de la empresa Aduaneros Unidos Hicalpa Limitada, en donde indica que de ser autorizado, el petente desempeñará la actividad amparado a la caución que para tales efectos mantiene esa empresa, ante la Dirección General de Aduanas. (Folios 14 y 15).
- Certificación del Área de Servicio al Cliente de la Caja Costarricense de Seguro Social, en que se indica que el señor Pinales Galera Marconny no se incluye en planillas del Estado, ni de ninguna de sus instituciones. (Folio 4).
- Declaración Jurada en la que se indica que su domicilio actual es San José, Hatillo Siete, del Abastecedor La Promoción cien metros al norte, calle Fernando Stréber, casa número uno-ochenta y cuatro. (Folio 6).
- Certificación del Registro Judicial del Poder Judicial, en donde se indica que no aparecen anotaciones a su nombre. (Folio 10).
- Fotocopia certificada de la cédula de identidad. (Folios 3 frente y vuelto).
- Fotocopia certificada del título de Bachiller en Administración Aduanera, otorgado al petente por la Universidad Braulio Carrillo. (Folio 11 frente y vuelto).
- Fotocopia certificada del certificado de incorporación otorgado al petente por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica. (Folio 12 frente y vuelto).
- Fotocopia confrontada con su original del carné del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica del señor Pinales Galera Marconny. (Folio 13 frente y vuelto).

IV.—Que el señor Marconny Pinales Galera ha cumplido a satisfacción con los requisitos que ordenan los artículos 28, 29 y 34 de la Ley General de Aduanas y 77, 78 y 104 párrafo primero de su Reglamento, por lo que procede otorgar la autorización para que ejerza la actividad de Agente Aduanero, persona natural.